



Coconuco, Puracé ©, abril ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).

Asunto: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado(s) JAIME ENRIQUE CHARO MELENJE.
Radicado: 2019-00001-00.

Viene a Despacho el anterior escrito allegado por la Dra. ELVIA MARINA OLAVE DIAZ, apoderada general para efectos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., mediante el cual solicita se decrete la cancelación de la obligación 725021740063845 teniendo como base el pago total de la obligación. Y que se continúe el proceso por la obligación 725021740070173.

Por lo solicitado el Despacho de éste Juzgado,

DISPONE:

Teniendo en cuenta que, se hace necesaria la coadyuvancia de la señora apoderada Dra. MILENA JIMENEZ FLOR, quien actúa en representación legal, como apoderada de la entidad demandante, en el asunto de la referencia; es importante que la profesional del derecho allegue dicho documento por tratarse de un proceso ejecutivo en el que la profesional del derecho actúa como apoderada, para tal fin.

NOTIFIQUESE.


WILLSON HERNEY CERON OBANDO.
Juez.

2019-00001-00.
Ltco.